



CUERPO DE BOMBEROS CONCHALÍ - HUECHURABA COMANDANCIA

Conchalí, 9 de agosto 2022

De acuerdo a las facultades que me otorga el Título V, Artículo 38, inciso 6 del Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Conchalí–Huechuraba, dispongo:

ORDEN DEL DÍA N° 40/ 2022

1. En caso de Incendio la ambulancia S-1, se despachará de forma inmediata siempre que la Séptima Compañía o donde se encuentra aparcada cuente con 2 cuartereros y/o conductores autorizados; en caso de no contar con un conductor, se realizarán las gestiones para contar uno y así despacharla al lugar.
2. Considerando el punto anterior, para efectuar el despacho se debe contar con personal médico en dependencias del cuartel 7ma (o donde se encuentre aparcada), o bien un Bombero o Bombera del Área de Salud, para dirigirse a la emergencia y así asumir el rol en el Dpto. Medico. Para tal efecto el personal de salud del Cuerpo informará a través de mensajería a la Central de Alarmas, de igual manera y en forma constante se deberá indicar en la planilla de control de asistencia quien se encuentra disponible para la ambulancia.
3. Para emergencias mayores con materiales peligrosos que involucren la participación de las dos unidades Hazmat, se deberá gestionar conductor y personal de salud para el despacho pertinente. Para estos efectos se consideran las emergencias mayores como:
 - A. Intoxicación por MATPEL
 - B. Efusiones superiores a 200 litros/kilos
 - C. incidentes Hazmat industriales
4. En caso de Otros Actos del Servicio, se realizarán las gestiones para conseguir un conductor para la Ambulancia, en caso de no conseguirlo y ante la respuesta de una urgencia, se coordinará con el Comandante de Guardia o quien haga sus veces la utilización de servicios del Cuarterero, correspondiente a la Compañía de aparcamiento del Carro.
5. Para emergencias que afecten la salud de algún Bombero o Bombera, el despacho se realizará de forma inmediata en conjunto con la Unidad de Rescate correspondiente.



CUERPO DE BOMBEROS CONCHALÍ - HUECHURABA COMANDANCIA

6. En caso de que algún integrante de la Institución se vea afectado en alguna emergencia fuera de la jurisdicción del Cuerpo, se procederá a solicitar personal de Salud correspondiente, para el despacho correspondiente.
7. En relación al movimiento de la ambulancia para el traslado de algún familiar ya sea directo o indirecto, este no se podrá efectuar; en estos casos y por tratarse de una emergencia en nuestra jurisdicción la Central de Alarmas y Telecomunicaciones podrá despachar material mayor a 10-3-1 y contactar a SAMU u otros servicios de ambulancia según sea el caso.
8. Ante un Bombero o Bombera que haya sufrido una lesión grave y su condición sea inestable, en un acto de servicio, deberá ser estabilizado por el equipo de salud disponible y se gestionará la concurrencia del Servicio de Atención Médica de Urgencia y en su defecto se deberá contar con la autorización del médico regulador del SAMU para efectuar el traslado a un centro asistencial.
9. En caso que algún integrante de la institución necesite de un traslado propio, deberá ser canalizado a través del Comandante de Guardia y dependerá de la disponibilidad de **conductor**, **personal médico** y **condición clínica** del bombero/a enfermo/a.

Dese cuenta al Honorable Directorio General, Consejo de Oficiales Generales, Compañías, Secretaría General, Comandancia, y Central de Alarmas y Telecomunicaciones.



GONZALO MORALES MOLINA
COMANDANTE